

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-15-2024**

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Septiembre de 2024**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativo de Participación Ciudadana

Cindi Yolima Ortiz Gordillo

Representante Legal de la Entidad Auditada
Municipio de Pradera Valle del Cauca

Francisco Javier Guzmán Figueroa

Auditor

María Elva Blandón Álzate

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. ANALISIS JURIDICO	10
5. CONCLUSION	11

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe Final de la denuncia con radicado SADE 2024000465 - DC-15-2024, Traslado por competencia, Denuncia Fiscal No.2023 -290998 -80764 – D Radicado No.2023ER0233904 del 06-12-2023, procedente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, en la cual se denuncia:

“Presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución del Convenio:

(...)” Contratación Directa titulado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Proceso contractual No.CL09 110-16-02-08-2023 PARA EL FORTALECIMIENTO DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, entre el municipio de Pradera con el Conveniente ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, cuyo representante legal es el señor CAAC, la duración para la ejecución era de tres meses hasta el 30 de septiembre de 2023, el valor del convenio \$313.000.000; donde el municipio aporta \$295.000.000 el conveniente \$18.000.000; el objeto del convenio es: *“Aunar esfuerzos administrativos a través del convenio de cooperación entre el municipio de Pradera y la Asociación para el emprendimiento social sostenible para el fortalecimiento del desarrollo integral de NNA a través de la escuela para familias del municipio...”*

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4- 5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia - Traslado por competencia, Denuncia Fiscal No.2023-290998-80764– D- Radicado No.2023ER0233904 del 06-12-2023, procedente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca,

radicado Interno SADE 2024000239 - DC-15-2024 (Municipio de Pradera – Valle del Cauca).

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-015-2024, la Directora Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a la profesional Especializada, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de documentación a la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo No.CL 09 110-16-02-08-2023, suscrito entre la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca y la AEES., encontrándose que corresponde en un 89% a recursos propios del municipio antes mencionado.

3. LABORES REALIZADAS

Mediante documento radicado SADE 202400577 fechado 22 de febrero de 2024, se requirió al Sujeto de Control, información documental consistente en:

- 1- Aportar Convenio Interadministrativo No.CL110-16-02-08-2023, suscrito entre la Administración Municipal y la Asociación E S S.
- 2- Estudio previo sobre el cual se suscribió el proyecto y/o Convenio Interadministrativo, entre el Municipio y la Asociación ESS
- 3- Contrato suscrito entre la Administración Municipal, con ocasión al Convenio
- 4- Sírvase aportar la trazabilidad del mencionado contrato en sus tres (3) etapas contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) dentro de la cual se deberá evidenciar los siguientes documentos:

- ❖ Estudio de conveniencia
- ❖ Idoneidad del contratista
- ❖ Pólizas existentes
- ❖ Acta de supervisión
- ❖ Acta de inicio
- ❖ Actas de suspensión, prórroga y/o adiciones si las hubo
- ❖ Acta de liquidación
- ❖ Informe del contratista
- ❖ Informe de supervisión
- ❖ Comprobante de pago

- 5- Informar el estado en que se encuentra actualmente dicha Contratación Convenio Interadministrativo para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA, a través de la escuela para familias y la escuela de la comisaria de familia del Municipio de Pradera – Valle del Cauca.

Respuesta a solicitud procedente de la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, con radicado SADE 2024000648 del 01 de marzo de 2024, lo siguiente:

“Por medio del presente me permito remitir y adjuntar información referente al “Convenio Interadministrativo para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA a través de la escuela para familias y fortalecimiento de la Comisión de Familia del municipio de Pradera “.

Es importante indicar que la información que se remite constituye la totalidad de la información disponible en los archivos de la Secretaría Jurídica respecto al referido convenio interadministrativo realizado durante el periodo de la administración municipal anterior.”.

Mediante oficio con radicado SADE 2024000898 fechado 14 de marzo de 2024, se requirió información a la Comisaria de Familia del Municipio de Pradera Valle del Cauca, consistente en:

- Informar de qué manera se llevó a cabo las actividades de clausura del proyecto contratación Convenio Interadministrativo para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA, a través de la Escuela para Familias en compañía de la Comisaría de Familia del Municipio de Pradera Valle del Cauca.
- Aportar soportes sobre la utilización y/o manejo de los recursos aprobados por un valor de \$31.200.000, para la clausura de las actividades antes mencionadas. Especifique gastos, suministros, entre otros, que evidencie la destinación de los mismo.
- Adjuntar la lista de asistencia a las actividades y actas de supervisión, informes de proyectos e informes de actividades, en caso de aportarlas, documente su respuesta.

Respuesta a requerimiento fechado 14 de marzo de 2024 radicado No.140-15-07-41, suscrito por la Comisaria de Familia del Municipio de Pradera Valle del Cauca, así:

“En mi condición de Comisaria de Familia y garante de los derechos de los NNA, mujer, población diversa, adulto y demás víctimas de violencia en contexto familiar, respetuosamente me permito dar respuesta de la referencia de conformidad a los siguientes soportes.

Ante el primer requerimiento, me permito relacionar las acciones que se llevaron a cabo la clausura de Escuela para la familia.

Es menester manifestar que la comisaria de familia, adelantó en el año 2023 dos escuelas pedagógicas para la familia en donde se brindaban a los progenitores, niños, niñas y adolescentes talleres de sensibilización, pautas de crianza, autoestima, auto concepto, prevención en abuso sexual, violencia en contexto familiar, la clausura se llevó a cabo el 04 de octubre de 2023.

- *En un primer momento se les da la bienvenida a los asistentes. Niños, niñas, adolescentes y padres de familia quienes venían participando del programa.*

- *En segundo momento se da inicio del taller que finalizaba el programa.*
- *En tercer momento se les da el agradecimiento a las personas participantes por parte de la entonces secretaria de Gobierno y el suscrito.*

- *En cuarto momento se hace entrega de los certificados de asistencia al curso pedagógico para la familia.*

De esta manera se llevó a cabo la clausura de la escuela pedagógica para familia en la comisaria de (anexo No.01)

Con respecto al segundo requerimiento, *la comisaria de Familia nunca conoció el rubro presupuestado para la clausura, ya que los recursos fueron administrados directamente por la Secretaria de Gobierno, es importante manifestar que la Secretaria de Gobierno, dotó a la Comisaria de Familia de herramientas tecnológicas, como videobeam computador portátil, para adelantar audiencias virtuales, impresora móvil, cámara fotográfica, computador de mesa, escáner, equipo de sonido (cabina), astas con banderas, material publicitario con las diferentes rutas de atención, lo anterior con el fin de realizar acompañamiento en las jornadas móviles, las herramientas mencionadas fueron entregadas en la apertura del convenio y para realizar el respectivo acompañamiento del profesional KK, a quien contrataron para brindar los diferentes talleres de responsabilidad penal para adolescentes en las instituciones Educativas tanto la zona rural como urbana.*

En lo concerniente al Tercer requerimiento, *me permito adjuntar los listados de asistencia y registros fotográficos de las actividades que el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia adelanto el acompañamiento al psicólogo KK, encargado de ejecutar dicho convenio y adelantar las visitas en las diferentes instituciones educativas del Municipio de Pradera, tanto en la zona urbana como rural brindando talleres de responsabilidad penal para adolescentes y talleres a padres de familia en crianza respetuosa y consiente, es menester aclarar, que la comisaria de familia no adelantó en ningún momento actas de supervisión de la contratación ya que la entidad encargada era la Secretaria de Gobierno (anexo No.02 y 03).*

Por último y no menos importante, es menester aclarar e insistir que la Comisaria de Familia y su equipo interdisciplinario realizamos acompañamiento en la ejecución del proyecto, porque el dinero presupuestado para dicho fin solo fue direccionado y administrado por la Secretaria de Gobierno y desconozco cuál fue la metodología para el respectivo pago y distribución en el cumplimiento del mismo.”.

La operadora Jurídica, solicito a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, la comisión para la práctica de Visita Fiscal al Municipio de Pradera Valle del Cauca, autorizada mediante Resolución No.247 fechada 27 de abril de 2024, a practicarse el 02 de mayo de 2024, con el fin de recaudar pruebas documentales.

Visita Fiscal

Se practicó Visita Fiscal el 2 de mayo de 2024, a la administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, con el fin de indagar sobre las presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución al Convenio Interadministrativo No.CL 09 110-16.02-08-2023, suscrito entre el Municipio de Pradera Valle del Cauca, con la Asociación ESS.

Se evidenció que fue financiado con tres (3) fuentes diferentes, encontrándose que corresponden en un 89.5% a Recursos Propios del Municipio antes mencionado, por lo cual, La Contraloría General de República traslado por competencia a la Contraloría Departamental del Valle de acuerdo con el Capítulo VIII, artículo 29 del Decreto 403 de 2020.

Se solicitó a la Jefe jurídica, funcionaria encargada de la custodia del expediente contractual para ser corroborada con la que reposa en la Denuncia Ciudadana DC-15-2024.

- Copia Manual de contratación y supervisión
- Comité de conciliación
- Manual de Funciones del Municipio
- CDP, Registro Presupuestal, pagos Realizados y los soportes de las actividades que acrediten el cumplimiento y avance de ejecución Amparado por Supervisor.

De la revisión del acervo probatorio contractual se evidenció:

FUENTE DE FINANCIACION

- ❖ La primera: Aportes de la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible por valor de \$18.000.000,00 en bienes y servicios (folio 142)
- ❖ La segunda: con el CDP 730 del día 12-05-2023 con el rubro 2.3.2.02.02.009.4102045.839990 04.00.33, por valor de \$15.000.000,00 (folio 44)
- ❖ La tercera CDP No.876 del 23-06-2023 con el rubro 2.3.2.02.02.009.4101031.96290.04.01.01 por un valor de \$280.000.000,00 (folio 104)
- ❖ En el Registro Presupuestal No.1206 del 26 de junio de 2023, por valor total de \$295.000.000,00.

Para un total del Convenio Interadministrativo de \$313.000.000,00.

EJECUCION CONTRACTUAL

Se observó que el tiempo de ejecución del Convenio Interadministrativo fue de tres (3) meses después de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 10 de julio de 2023 (folios 241).

FORMA DE PAGO

De la revisión a la ejecución contractual de conformidad a la forma de pago, se pudo evidenciar que una vez se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento, como requisito

previo, realizando el traslado del 50% de los recursos del Convenio que equivale a \$147.500.00,00, como se evidencia a (folio 243 al 246).

Se observó dos traslados más por un 25% cada uno que equivale a \$73.750.000 cada uno que corresponde, uno al mes de agosto y el último al mes de septiembre, dicho porcentaje suma 50% que equivale a \$147.500.000 que es el restante del valor total de aporte del municipio al convenio.

Facturas electrónicas

Factura A-3110 \$ 73.750.000 06-10-2023
Factura A-3121 \$221.259.000 04-12-2023

TOTAL \$295.000.000,00

Pagos realizados por el municipio de acuerdo a los comprobantes de Egreso y cuentas por pagar con afectación que se encuentran en el expediente contractual.

Informes presentados:

Anticipo \$147.500.000 Comprobante de Egreso 1390 26-07-2023
Fecha de Acta de Inicio 10-07-2023

Acta No.1 \$73.750.000,00 Amortización \$36.875.000,00
Valor factura Acta 1 \$36.875.000,00 deducciones \$ 4.793.750,00
Valor consignado \$32.081.250,00 Comprobante de Egreso 2345 31-10-2023

Acta No.2 \$221.250.000,00
Valor Factura Acta \$ 15.000.000,00 Deducciones \$0.00
Valor factura Acta 2 \$ 15.000.000,00 Comprobante de Egreso 2739 20-12-2023

Informe de actividades del mes de agosto de 2023, con su respectivo anexo – acta de pago parcial (folio 247), informe financiero de la prestación de servicios (folio 248) recibo a satisfacción por parte de la supervisora del Convenio (folio 249)

Saldo pendiente \$95.625.000,00

El convenio se encuentra SIN LIQUIDAR, con una deuda por pagar por parte del Municipio.

Pólizas

Se evidenció que se suscribieron las pólizas de Garantías establecidas en el Convenio Interadministrativo como son:

Póliza No.430-47-994000061916 fecha 10-07-2023 Póliza de Cumplimiento

Vigencia desde el 29/06/2023 hasta 30/12/2023
Póliza No. 430-74-994000022792 fecha 10-07-2023

Aseguradora Solidaria de Colombia
Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual

Vigencia desde el 29/06/2023 hasta 30/09/2023

Aseguradora Solidaria de Colombia

Mediante Resolución No.197 100-54-04 se aprobaron las pólizas expedidas por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Con los amparos y valores asegurados y vigencias descritas en la parte considerativa de la Resolución antes mencionada

Dentro de las obligaciones del Municipio, fue ejercer la dirección y supervisión del Convenio, a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la debida ejecución del Convenio Interadministrativo.

Estado de la Ejecución del Convenio Interadministrativo

Se evidenció que el Convenio Interadministrativo, se encuentra finalizado, de acuerdo al informe Final técnico de actividades.

Se le adeuda al contratista \$95.625.000,00, por lo tanto, este no se encuentra Liquidado.

Se evidencio dentro de las actuaciones administrativas por el actual alcalde, hizo uso de las herramientas de la conciliación extrajudicial, que se contempla dentro del ciclo de la política de defensa jurídica del estado, para evitar demandas futuras en contra del Municipio. (Comité de conciliación – Decreto No.085 del 16 de abril de 2024).

5. ANALISIS JURIDICO

La Constitución Nacional de Colombia, Artículos 355 inciso segundo, autoriza a los municipios con recursos de su presupuesto a celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, “Pradera nos une “2020-2023, se observa que el mismo cuenta con cuatro ejes denominados:

- a) Equidad e inclusión
- b) Desarrollo Económico sostenible
- c) Territorio Verde
- d) Paz, seguridad y Gobernabilidad

La Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, suscribió el Convenio Interadministrativo No.CL 09 110-16.02-08-2023, con la Asociación ESS, con el fin de fortalecer y dar cumplimiento del 100% de las metas establecidas por la administración y mandatos constitucionales como son los de servir a la comunidad promoviendo la prosperidad general de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Se evidenció que en los estudios previos y en la justificación del proyecto Fortalecimiento al Desarrollo Integral de NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA, se desglosan actividades a desarrollar como parte del apoyo a la comisaria de familia para que garanticen la integridad de la población mediante acciones de integración social:

- 1- Socialización de rutas de atención
- 2- Escuela Pedagógica para las familias
- 3- Apoyo institucional comisaria de familia
- 4- Seguimiento procesos de violencia dentro del contexto familiar
- 5- Divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 6- Obligación y responsabilidad del rol paterno

5.CONCLUSIONES

Una vez analizado el acervo probatorio, allegado por la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, se procedió a evaluar el cumplimiento normativo vigente, correspondiente al Convenio Interadministrativo No. CL 09 110-16.02-08-2023, suscrito entre el Municipio de Pradera Valle del Cauca y la Asociación ESS.

Ante el trámite de la Denuncia Ciudadana DC-15-2024, se procede analizar las inquietudes expuestas por el denunciante del municipio de Pradera Valle, donde manifiesta lo siguiente:

“Presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución del Convenio:

(...)” Contratación Directa titulado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Proceso contractual No.CL09 110-16-02-08-2023 PARA EL FORTALECIMIENTO DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, entre el municipio de Pradera con el Conveniente ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, cuyo representante legal es el señor CAAC, la duración para la ejecución era de tres meses hasta el 30 de septiembre de 2023, el valor del convenio \$313.000.000; donde el municipio aporta \$295.000.000 el conveniente \$18.000.000; el objeto del convenio es: “Aunar esfuerzos administrativos a través del convenio de cooperación entre el municipio de Pradera y la Asociación para el emprendimiento social sostenible para el fortalecimiento del desarrollo integral de NNA a través de la escuela para familias del municipio...”

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación del municipio de Pradera Valle del Cauca, fue necesario analizar la fuente de financiación

con el fin de determinar la competencia por parte de este ente de Control Territorial, evidenciando que:

El 89.5% de los recursos son provenientes de ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Pradera Valle.

El Municipio de Pradera Valle del Cauca, suscribió el Convenio Interadministrativo No.CL09 110-16-02-08-2023, para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA, a través de la escuela para familias y fortalecimiento a la comisaria de familia del municipio de Pradera

Valor: TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$313.000.000,00) MCTE

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE Y LA ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, ATRAVÉS DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA. “.

Plazo: Tres (3) meses

Supervisión: Secretaria de Gobierno, quien ejerció la vigilancia de la ejecución de los recursos, y verificación del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por los cooperantes, ejerciendo el control integral sobre el desarrollo del proyecto.

Rubro Presupuestal: se evidenció las reservas presupuestales como:

Rubro No.2.3.2.02.02.009.4102045.83990.04.00.33 Fortalecer el Desarrollo Integral de NNA a través de la Escuela para Familias, Sistema General de Participaciones por valor de \$15.000.000,00 código presupuestal No.2.23.2.02.02.009.4101031.9629.04.01.01 por valor de \$280.000.000,00. Fortalecimiento a la Comisaria de Familia, Recursos Propios.

La Administración Municipal, aporto expediente contractual, en sus tres (3) etapas contractuales, evidenciando que dan aplicación al Manual de contratación y supervisión, comité de conciliación y cumplimiento normativo que rigen la materia.

De la valoración probatoria documental, se observó el cumplimiento del objeto contractual, a través de los informes de supervisión y actividades ejecutadas por el contratista, certificación de la comisaria de familia de haber recibido las actividades a satisfacción desarrolladas como parte del apoyo a la comisaria de familia para que garanticen la integridad de la población mediante acciones de integración social:

- 1- Socialización de rutas de atención
- 2- Escuela Pedagógica para las familias
- 3- Apoyo institucional comisaria de familia
- 4- Seguimiento procesos de violencia dentro del contexto familiar

- 5- Divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 6- Obligación y responsabilidad del rol paterno

Es importante aclarar, que en el trámite de la DC-15-2024, se evidenció que el contrato fue finalizado, pero aún no está liquidado, el municipio de Pradera Valle del Cauca, adeuda al contratista \$95.625.000,00.

Se evidencio dentro de las actuaciones administrativas por el actual alcalde, hizo uso de las herramientas de la conciliación extrajudicial, que se contempla dentro del ciclo de la política de defensa jurídica del estado, para evitar demandas futuras en contra del Municipio. (Comité de conciliación – Decreto No.085 del 16 de abril de 2024).

Por lo anterior la Contraloría Departamental, no determinó observación alguna en el trámite y ejecución del Convenio Interadministrativo, no se vislumbra presuntas irregularidades como lo manifestó el denunciante.